



**CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA), DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Y A SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE, SE REVISEN Y FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HASTA EL MOMENTO SE HAN INSTAURADO PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE PARA REFORZAR UNA ESTRATEGIA CONJUNTA A FIN DE REDUCIR EL NÚMERO DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN NUESTRO PAÍS, A CARGO DE LA DIPUTADA NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**

La suscrita, diputada Nohemí Alemán Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes:

### **Consideraciones**

El embarazo adolescente representa un problema de salud pero también social y político, en México de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, siete de cada 10 mujeres de 15 años y más han tenido al menos una hija o hijo nacidos vivos. Asimismo, el Censo documento que, a inicios del 2020, había al menos 620 mil niñas y adolescentes de 15 a 19 años que ya se habían convertido en madres, de las cuales, 71,781 tenían dos hijos o más, lo cual muestra el grado de incumplimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, y de una larga lista adicional de derechos que no se han realizado.<sup>i</sup>

Otro dato del Censo que permite dimensionar la magnitud que tiene el embarazo adolescente en nuestro país, es la tasa de fecundidad específica para el grupo de 15 a 19 años, el cual se ubicó en 2020 en 42.96 nacimientos por cada 100 mil en el grupo de edad, mientras que en el grupo de 35 a 39 años la tasa es de 41.86; es decir, en México, las mujeres adolescentes tienen más hijas e hijos que las mujeres adultas jóvenes de 35 a 39 años.<sup>ii</sup>

A lo anterior debe añadirse que en 2020 se contabilizaron 3.25 millones de niñas y niños nacidos vivos, cuyas madres están en el segmento de edad de los 20 a los 24 años; es decir, aun cuando no se trata de menores de edad, son mujeres muy jóvenes que regularmente truncan o posponen trayectoria escolar o desarrollo profesional.<sup>iii</sup>

Es entonces, que de acuerdo con el INEGI, la tasa de fecundidad específica para el grupo de 15 a 19 años en México es de 43 niñas o niños nacidos vivos, por cada mil mujeres en el grupo de edad; sin embargo, ese indicador tiene muy

importantes variaciones entre las entidades federativas, siendo las que registran los promedios más altos: Chiapas, con una tasa de 64.8; Michoacán, 55.3; Guerrero, 55.2; Durango, 55; Puebla, 53; Tabasco, 51.4; Coahuila, 49.6; Nayarit, 49.3 y Oaxaca, 49.1.<sup>iv</sup>

Mochilas por pañaleras

La tasa de fecundidad en mujeres adolescentes y jóvenes sigue siendo muy alta para los estándares disponibles en países con igual o mayor nivel de desarrollo humano que nuestro país. Es un fenómeno ante el cual, administración tras administración, no ha logrado generar las políticas necesarias para la plena garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes, así como tampoco la garantía del libre desarrollo de la personalidad. Cada año, cientos de miles de niñas deben cambiar la mochila por la pañalera, lo cual constituye una problemática sumamente compleja frente a la que se debe avanzar con mayor celeridad.



Por lo que, de acuerdo con los datos que aporta el Censo del 2020, respecto de la configuración de los hogares mexicanos, y las tasas de fecundidad entre adolescentes y mujeres jóvenes, permiten mostrar la enorme complejidad asociada a este tema, y a la ausencia generalizada de políticas públicas que tengan como eje de articulación el pleno cumplimiento de los derechos de las mujeres.

También, si bien en general, el embarazo adolescente está asociado con menores oportunidades educativas, el conocimiento y uso de métodos anticonceptivos es muy limitado en los adolescentes en los diferentes contextos sociales, especialmente en lo que se refiere a la primera relación sexual. Resulta alarmante, que existe un mayor desconocimiento del condón entre aquellas mujeres que ya han tenido una relación sexual. Esta situación, sin duda, puede llevar a importantes problemas de salud, tomando en cuenta el crecimiento reciente de las infecciones de transmisión sexual.<sup>v</sup>

Los datos también son contundentes y asocian que entre menor nivel de escolaridad femenino existe un menor conocimiento y uso de métodos anticonceptivos, menor planeación en la primera relación sexual y una edad más temprana a la primera relación sexual, lo que hace a las mujeres menos escolarizadas más vulnerables al embarazo y a las enfermedades de transmisión sexual. Ciertamente, la inequidad de género y otros aspectos socioculturales relacionados con las condiciones de desigualdad de las mujeres, se agravan en un contexto de pobreza y falta de oportunidades.<sup>vi</sup>

Prevenir que una niña o una adolescente se embaracen es una cuestión de derechos humanos y es la llave para acceder a muchos otros derechos, como el derecho a la salud, a continuar estudiando, a tener mejores oportunidades laborales, entre otros.





Es por ello, que presento el presente exhorto, para que, las autoridades competentes revisen y fortalezcan las políticas públicas que hasta el momento han instaurado para la prevención del embarazo adolescente para reforzar una estrategia conjunta a fin de reducir el número de embarazos en adolescentes en nuestro país.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea para pedir la solidaridad de ustedes y lograr que se fortalezcan las acciones de prevención del embarazo adolescente, por lo que me permito proponer, el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud (SSA), de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y a sus homólogos en las entidades federativas, para que, se revisen y fortalezcan las políticas públicas que hasta el momento han instaurado para la prevención del embarazo adolescente para reforzar una estrategia conjunta a fin de reducir el número de embarazos en adolescentes en nuestro país.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud (SSA), de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y a sus homólogos en las entidades federativas, para que, refuercen las campañas de promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, en este caso en particular, la prevención del embarazo adolescente, sin estimarse que los mismos representen un impacto presupuestario para el cumplimiento y seguimiento de este exhorto que se está efectuando a estos organismos.

**Salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de mayo de 2021.**

**DIPUTADA NOHEMI ALEMÁN HERNÁNDEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**

### **Notas**

<sup>i</sup> Mario Fuentes, Investigador del PUED-UNAM, La maternidad y los derechos de las mujeres, México Social La Cuestión Social en México, consultado por última vez el 23 de mayo de 2021 en <https://www.mexicosocial.org/la-maternidad-y-los-derechos-de-las-mujeres/>

<sup>ii</sup> *Ibidem.*



- 
- iii Mario Fuentes, ¿Madre sólo hay una?, México Social La Cuestión Social en México, consultado por última vez el 23 de mayo de 2021 en <https://www.mexicosocial.org/madre-solo-hay-una/>
- iv *Ibidem.*
- v Menkes, Catherine, & Suárez, Leticia. (2003). Sexualidad y embarazo adolescente en México. Papeles de población, 9(35), 233-262. Recuperado en 24 de mayo de 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252003000100011&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252003000100011&lng=es&tlng=es).
- vi *Ibidem.*